



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 001345-2024-DRD-DISAD/INEN del 17 de mayo de 2024, del Departamento de Radiodiagnóstico; el Informe N° 002869-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN del 20 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Memorando N° 000555-2024-OL-OGA/INEN del 30 de mayo de 2024, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 00710-2024-OGPP/INEN, del 17 de junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 003633-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, del 19 de junio de 2024, de la Unidad de Adquisiciones; el Informe N° 001216-2024-OL-OGA/INEN del 20 de junio de 2024, de la Oficina de Logística; el Informe N° 000896-2024-OAJ/INEN del 26 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primea Disposición Complementaria Transitoria del





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: "157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Opinión N° 067-2017-DTN, señala lo siguiente: "*Es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" (...) en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.(...) Asimismo, sustentada la necesidad de ordenar la reducción de prestaciones, correspondía al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución previa, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*", y que además el contrato debe encontrarse vigente, en concordancia con la Opinión N° 040-2019/DTN;

Que, con fecha 19 de julio de 2024, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN suscribe el Contrato N° 076-2023-INEN derivado de la Contratación Directa N° 007-2023-INEN, para la "*Adquisición de Tubos de bomba compatible Cod. XD 8003 y Tubo de paciente Cod. 2040 para inyector de contraste marca Ulrich Medical o equivalente para el diagnóstico de Radiodiagnóstico*" con la empresa SALUTEM TECNICA S.A.C., por el monto de S/1'794,567.60 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y siete con 60/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios;

Que, el Departamento de Radiodiagnóstico, solicita una prestación adicional al Contrato N° 076-2023-INEN por el monto equivalente a S/ 448,608.96 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ocho con 96/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato vigente, en atención a que: "*los tubos de bomba compatible Cod. XD 8003 y Tubo de paciente Cod. 2040 para inyector de contraste marca Ulrich Medical, son materiales indispensables y necesarios para el funcionamiento y atención de los tomógrafos del Departamento de Radiodiagnóstico, a fin de garantizar el funcionamiento de los dos (2) equipos tomógrafos actualmente operativos, y brindar una atención oportuna y continua a nuestros pacientes programados para los estudios de tomografía, (...) por lo cual, se solicita de manera urgente, continuar con las gestiones pertinentes para contratar la prestación adicional al Contrato N°076-2023-INEN.*" la cual será presentada en tres entregas, según el siguiente detalle:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SUB ÍTE M	CONCEPTO	CANTIDAD	MES 1° - Julio	MES 2° - agosto	MES 3° - setiembre
1	Tubo de bomba compatible Cod Ref XD8003 para tomógrafo espiral multicorte Ulrich CT Motion	315 unidades	105	105	105
2	Tubo de paciente de 4 MM X 250 CC con 2 válvulas antireflujo descartable para inyector de contraste XD2024	11249 unidades	3,750	3,750	3,749

Que, con Memorando N° 00710-2024-OGPP/INEN, del 17 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000630-2024-OPE-OGPP/INEN, del 14 de junio de 2024, mediante el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 004113, por el monto de S/ 76,941.90 (Setenta y seis mil novecientos cuarenta y uno con 90/100 soles) y la Certificación de Crédito Presupuestario N°4114, por el monto de S/ 371,667.06 (Trescientos setenta y un mil seiscientos sesenta y siete con 06/100 soles, ambas suma un total ascendente a S/448,608.96 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ocho con 96/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato vigente, para la Prestación Adicional del Contrato N° 076-2023-INEN "Adquisición de Tubos de bomba compatible Cod. XD 8003 y Tubo de paciente Cod. 2040 para inyectores de contraste marca Ulrich Medical o equivalente para el diagnóstico de Radiodiagnóstico", debiéndose continuar el trámite respectivo conforme a su naturaleza;

Que, a través de los Informes de vistos de la Oficina de Logística y de su Unidad Funcional de Adquisiciones, se precisa que el Contrato N° 076-2023-INEN para la "Adquisición de Tubos de bomba compatible Cod. XD 8003 y Tubo de paciente Cod. 2040 para inyectores de contraste marca Ulrich Medical o equivalente para el diagnóstico de Radiodiagnóstico", cumple con los requisitos para su procedencia siendo que i) el contrato se encuentra vigente, toda vez que inició su ejecución en el mes de julio del 2023 y que, el plazo de ejecución es de 365 días calendario, señalando al respecto que, se encuentra pendiente el pago de la última entrega del contrato (dentro del plazo para emitir conformidad correspondiente) la cual está programada para el mes de junio del presente ejercicio (ii) que el porcentaje está dentro del límite permitido siendo que el monto de S/ 448,608.96 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ocho con 96/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato vigente (iii) que se cumple la finalidad del contrato, en cuanto a que Departamento de Radiodiagnóstico menciona que: "los tubos de bomba compatible Cod. XD 8003 y Tubo de paciente Cod. 2040 para inyectores de contraste marca Ulrich Medical, son materiales indispensables y necesarios para el funcionamiento y atención de los tomógrafos del Departamento de Radiodiagnóstico, a fin de garantizar el funcionamiento de los dos (2) equipos tomógrafos actualmente operativos, y brindar una atención oportuna y continua a nuestros pacientes programados para los estudios de tomografía";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 076-2023-INEN para la "Adquisición de Tubos de bomba compatible Cod. XD 8003 y Tubo de paciente Cod. 2040 para inyectores de contraste marca Ulrich Medical o equivalente para el diagnóstico de Radiodiagnóstico", sustentado en el informe de la Oficina de Logística y de la Unidad Funcional de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendándose el visado de la resolución adjunta al presente informe;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y las modificatorias aplicables a la presente ejecución, y





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las modificatorias; en uso de la facultad delegada en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 076-2023-INEN para la "Adquisición de Tubos de bomba compatible Cod. XD 8003 y Tubo de paciente Cod. 2040 para inyectores de contraste marca Ulrich Medical o equivalente para el diagnóstico de Radiodiagnóstico", suscrito con la empresa SALUTEM TECNICA S.A.C., cuyo monto asiente a la suma de S/448,608.96 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ocho con 96/100 Soles, equivalente aproximadamente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que se ejecutará de la siguiente manera:

SUB ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	MES 1° - Julio	MES 2° - agosto	MES 3° - setiembre
1	Tubo de bomba compatible Cod Ref XD8003 para tomógrafo espiral multicorte Ulrich CT Motion	315 unidades	105	105	105
2	Tubo de paciente de 4 MM X 250 CC con 2 válvulas antireflujo descartable para inyector de contraste XD2024	11249 unidades	3,750	3,750	3,749

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa SALUTEM TECNICA S.A.C., al área usuaria y a la Oficina de Logística, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

